



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



DECRETO N° 1646.

CHIGUAYANTE, 31 DIC 2020

VISTOS: El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°201/2020 de fecha 12/05/2020, de la Dirección De Administración Y Finanzas; Decreto Alcaldicio N°639 de fecha 15/05/2020 que aprueba el programa Fondos en administración "Centro de la Mujer ejecución 2020 y primer trimestre 2021"; Decreto Alcaldicio N°1355 de fecha 06/11/2020 que amplía el programa Fondos en administración "Centro de la Mujer ejecución 2020 y primer trimestre 2021"; Ord. N°923 de fecha 16/10/2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita autorización para redistribución presupuestaria, Ord N° 646 de fecha 27/10/2020 de la Directora Regional (S) SernamEG Biobío que aprueba redistribución, y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que, mediante oficio N°923 de fecha 16 de octubre 2020, del Director de Desarrollo Comunitario, informó la necesidad de la realizar redistribución presupuestaria para el buen uso de los recursos y cumplimiento de los objetivos.

Que, mediante oficio N°646 de fecha 27 de octubre 2020, 2020 de la Directora Regional (S) SernamEG Biobío que aprueba redistribución

Que, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, se hace necesario incorporar al programa "Centro de la Mujer ejecución 2020 y primer trimestre 2021" en el punto X Recursos; ítem Gastos Operacionales, Servicios Generales: Comprende los gastos por adquisición de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades encomendadas en el convenio. Incluye: servicios de aseo; servicio de vigilancia; mantención de centros, casas o sedes; fletes y bodegajes; servicios de suscripciones y similares; entre otros, objetivos que ya se encuentran aprobados por el Decreto Alcaldicio N°639 de fecha 15/05/2020 y ampliado por Decreto Alcaldicio N° 1355 de fecha 06/11/2020.

DECRETO: **INCORPÓRESE** al Decreto N°1355 de fecha 06 de noviembre de 2020, en lo respectivo al punto X denominado "Recursos" el ítem de Gastos operacionales, Servicios Generales que comprende los gastos por adquisición de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades encomendadas en el convenio. Incluye: servicios de aseo; servicio de vigilancia; mantención de centros, casas o sedes; fletes y bodegajes; servicios de suscripciones y similares; entre otros, conforme a redistribución aprobada por SernamEG Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

CLG/LSZ/l.sz.-
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía, Dirección Jurídica (digital); Dirección de Control (digital); Dirección de Administración y Finanzas (digital); Secretaría Municipal; Dirección de Desarrollo Comunitario



17 Dic: 144327